

Designación Catastral	Superficie	Distrito Catastral	Municipio/Provincia	Propietarios
412238617406	98,468.83 m ²	59.2	Sánchez/Samaná	Eutacio Anicacio Hidalgo Andújar y Antonio Burgos López

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo y a la Dirección General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 358-21 que excluye de la expropiación efectuada mediante Dec. No. 3852 del 6 de septiembre del 1973, una porción de terreno de 222.23 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 400448141910, del D.C. No. 18, sector Villa Mella, Santo Domingo Norte. G. O. No. 11023 del 17 de junio de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 358-21

VISTO: El Decreto núm. 3852, del 6 de septiembre de 1973, que declaró de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, una porción de terreno con una extensión superficial de 6, 288.63 m², para ser destinada a la construcción de un edificio escolar en el poblado de Santa Cruz, sección Villa Mella, Distrito Nacional.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 3852, del 6 de septiembre de 1973, una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos veintidós punto veintitrés metros cuadrados (222.23 m²) dentro del ámbito de la parcela núm. 400448141910, D. C. núm. 18, sector Villa Mella, Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, propiedad de Maritza Miguelina Mateo Pujols.

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo y a la Dirección General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 359-21 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano José Domínguez (a) José Tomás Domínguez Díaz. G. O. No. 11023 del 17 de junio de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 359-21

CONSIDERANDO: Que los Estados Unidos de América, mediante la nota diplomática núm. 366, del 4 de abril de 2019, de su embajada en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **José Domínguez (a) José Tomás Domínguez Díaz**, por motivo del cargo que se le imputa en el acta de acusación núm. 1:17-CR-195 (también conocida como 1:17-cr-00195-CCC y 1:17-cr-00195-JEJ), del 28 de junio de 2017, ante el Tribunal del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de Pensilvania, que es el siguiente:

Cargo 1: Asociación delictuosa para cometer un delito en contra de los Estados Unidos y para estafar a los Estados Unidos o a una agencia del país, a saber, al intentar evadir y frustrar el pago de impuestos especiales que se les imponen a los puros (cigarros) grandes importados y el pago del impuesto, en violación del Título 18 del Código de los Estados Unidos, Sección 371 y el Título 26 del Código de los Estados Unidos, Sección 5762 (a) (3).